

ABSOLUCIÓN DE RECLAMOS Y/O RECONSIDERACIONES DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN

SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, EL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 009-2024-MDSS-C, SE REUNIÓ Y PROCEDIÓ A EVALUAR Y ABSOLVER EL/LOS RECLAMO/S Y/O RECONSIDERACIÓN/ES PRESENTADO/S POR EL/LOS POSTULANTE/S A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 009-2024-MDSS-C, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

COD. PLAZA	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RESPUESTA	OBSERVACIÓN
  	SERENO DE PATRULLAJE NO MOTORIZADO	ARQUE SUYCO FIDEL	23997766	EL POSTULANTE PRESENTA RECONSIDERACIÓN AL RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN, CON EL SIGUIENTE ARGUMENTO: "(...) CON MOTIVOS DE URGENCIA NO LOGRÉ ADJUNTAR MI CERTIFICADO DE ESTUDIOS E IMPRIMIR MI HUELLA DACTILAR EN LOS FORMATOS MENCIONADOS". EL COMITÉ EVALUADOR PROCEDE A REALIZAR LA REEVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PRESENTADO POR EL POSTULANTE VERIFICANDO QUE LOS FORMATOS 1 Y 2 DEL MISMO NO CUENTAN CON HUELLA DACTILAR, PESE A QUE EL NUMERAL 2.3.2, LITERAL A) DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ESTABLECEN LO SIGUIENTE; <i>"EL EXPEDIENTE DE POSTULACIÓN DEBE DE SEGUIR LAS SIGUIENTES FORMALIDADES:</i> <u>A) EN EL CASO DE LOS FORMATOS N° 1 Y 2 (CARTA DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA) DEBEN SER LLENADOS DEBIDAMENTE Y PRESENTARSE SIN ENMENDADURAS CON FIRMA Y HUELLA DACTILAR (ÍNDICE DERECHO). CASO CONTRARIO, SE CONSIDERARÁ COMO DESCALIFICADO/A".</u> ASIMISMO, SE VERIFICA QUE EL POSTULANTE TAMPOCO PRESENTÓ SU CERTIFICADO DE ESTUDIOS DE SECUNDARIA COMPLETA, PESE A QUE LAS BASES DEL PROCESO DISPONEN EN NUMERAL 3.1., LITERAL A -EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE-FORMACIÓN ACADÉMICA QUE: <u>"PARA EL CASO DE SECUNDARIA COMPLETA, SE ACREDITARÁ MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE</u>	INFUNDADO

				<u>ESTUDIOS O UNA DECLARACIÓN JURADA DE CONTAR CON INSTRUCCIÓN DE SECUNDARIA COMPLETA</u>". FINALMENTE, SE DEBE PRECISAR QUE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN CAS N° 009-2024-MDSS-C, NO ESTABLECEN LA POSIBILIDAD DE ADJUNTAR Y/O ADICIONAR DOCUMENTOS AL EXPEDIENTE A MODO DE SUBSANACIÓN, PUESTO QUE CADA ETAPA DEL PROCESO ES PRECLUSIVA Y CONFORME AL CRONOGRAMA ESTABLECIDO. POR ESTAS CONSIDERACIONES, Y EN MÉRITO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL COMITÉ EVALUADOR DECLARA INFUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.	
--	--	--	--	--	--

EL COMITÉ EVALUADOR

